

Boletín Informativo y de Divulgación

Actividades abril/mayo de 2025

Centro de Capacitación y Gestión Judicial **86** Dr. Mario Dei Castelli

Poder Judicial de la Provincia de Misiones

junio de 2025 - año 11 - www.jusmisiones.gov.ar/capacitacion



TECNOLOGÍAS AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DE MISIONES CAMPUS VIRTUAL

Destinado a:
Integrantes del Poder Judicial de la Provincia de Misiones de
todos los fueros e instancias.
Declarada obligatoria por acuerdo N° 6/2025

Disponible a lo largo de todo el año

Duración: cuatro (4) semanas

Inscripciones online
<https://capacitacion.jusmisiones.gov.ar>



Link para Consultas

Turnos de junio de los Juzgados Penales, Correccionales y de Menores, Fiscalías y Defensorías

Venchiarutti Disertó sobre Lenguaje Claro en Panamá

Este 10 de mayo, se llevó a cabo en la sede del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá (ISJUP) el taller «Lenguaje Claro», impartido por Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, presidenta del Superior Tribunal de Justicia de Misiones.

La actividad se desarrolló de manera presencial en el Salón Taller de la Escuela Judicial del ISJUP. Durante la jornada, Venchiarutti Sartori abordó temáticas clave sobre el uso del lenguaje claro en el ámbito judicial, enfocándose especialmente en su aplicación en las resoluciones judiciales.

Entre los puntos tratados se destacaron:

- La importancia del lenguaje claro en la actualidad.
- Los aciertos y errores comunes en su implementación.
- El dilema de la lectura fácil.
- La complejidad lingüística inherente al derecho.

La necesidad de estándares y guías claras para mejorar la comprensión por parte de la ciudadanía.

Además, se reflexionó sobre las barreras culturales y educativas que dificultan una comu-



nicación accesible, y se propusieron estrategias para adaptar el lenguaje jurídico a distintos contextos y audiencias.

La actividad fue muy valorada por los y las participantes, quienes destacaron la claridad de la exposición y la relevancia de los temas tratados en el marco de un Poder Judicial comprometido con una justicia más cercana y comprensible para la ciudadanía □

Venchiarutti Destacó el Rol de las Mujeres en el Ámbito Judicial

En el marco de su visita a Panamá, la Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, presidenta del Superior Tribunal de Justicia de Misiones, protagonizó el lunes 12 una jornada especialmente dedicada a destacar el rol de las mujeres en el ámbito judicial.

La actividad se desarrolló en la sede del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá (ISJUP), con la conferencia «Mujeres Líderes: transformando la justicia a través del diálogo y consenso», dirigida a servidoras judiciales y administrativas del Órgano Judicial.

La apertura estuvo a cargo de la H.M. María Eugenia López Árias, quien resaltó la importancia del liderazgo femenino ético, empático y basado en el diálogo como motor de transformación dentro de los sistemas judiciales.

Durante su conferencia magistral, la Dra. Venchiarutti Sartori afirmó que: «liderar desde el consenso es construir una justicia más cercana y efectiva para la comunidad», destacando que el cambio en las estructuras de Poder Judicial también requiere una transformación en la forma de comunicarnos y relacionarnos internamente.

Uno de los ejes de la jornada fue la promoción del lenguaje claro como herramienta de empoderamiento, subrayando su potencial para



fomentar una mayor participación de las mujeres en la toma de decisiones y fortalecer la legitimidad institucional ante la ciudadanía.

La visita de la Dra. Venchiarutti también incluyó su participación en la **XII Asamblea General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ)**, celebrada en Santo Domingo. Este encuentro internacional se constituyó en una plataforma clave para fortalecer la formación judicial en Iberoamérica y delinear estrategias conjuntas que favorezcan una justicia más accesible, transparente e inclusiva

ACCEDÉ A TUS CERTIFICADOS

<http://capacitacion.jusmisiones.gov.ar/>

Descargá tus certificados y mantené tus documentos siempre organizados

Programa Jueces en la Escuela / 2025

Visitas del Programa en Abril y Mayo

Durante abril y mayo, el programa «Jueces en la Escuela - Ed. 2025» continuó su misión de acercar el sistema judicial a los y las jóvenes de diferentes localidades de Misiones. Alumnos y alumnas de diversas instituciones educativas recibieron a magistrados/as y funcionarios/as judiciales, quienes brindaron charlas sobre temas fundamentales como la violencia, el acceso a la justicia, el bullying y los derechos de niños, niñas y adolescentes. Estas actividades, organizadas por el Centro de Capacitación y Gestión Judicial, buscan fomentar el conocimiento de los derechos y promover herramientas para la resolución pacífica de conflictos.

Abril

22 y 23 de abril: El martes 22, la actividad se desarrolló en la Escuela N.º 2 «Gral. Manuel Belgrano» de Itaembé Miní de Posadas. Allí, 50 alumnos y alumnas participaron de una charla sobre violencia, a cargo de Marcela Carina Domínguez, defensora oficial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia y Sofía Abril Alegre, integrante del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial.

El miércoles 23, fue el turno del Instituto Concordia de Oberá, donde 60 estudiantes asistieron a una charla sobre imputabilidad de menores de edad y responsabilidad penal y civil, dictada por Jorge Erasmo Villalba (vocal de Cámara); Cintia Gabriela Carvallo (defensora); David Ezequiel Augusto Milicich (agente fiscal) y Héctor Raúl Albea (secretario de Cámara).

29 de abril: el programa «Jueces en la Escuela» visitó el BOP N.º 10 de Oberá, llevando adelante una jornada de reflexión y diálogo con estudiantes sobre violencia y *ciberbullying*.

La charla estuvo a cargo de Cintia Gabriela Carvallo, defensora, y Adriana Denise Zajczkowski, jueza Correccional y de Menores, quienes conversaron con 50 alumnos y alumnas sobre situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y la vida cotidiana, brindando herramientas legales y sociales para abordarlas



Mayo

08 de mayo: el programa visitó el Colegio Nuestra Señora de Fátima de Gobernador Roca, donde se llevó adelante una enriquecedora jornada de diálogo con un grupo de setenta estudiantes sobre violencia, acoso y abuso.

La actividad contó con la presencia del ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de Misiones, Ramiro Aranda; quien acompañó a los referentes judiciales que encabezaron el encuentro: Roberto Rosas, juez de Paz de Gobernador Roca; Juan Fernando Ramírez, defensor en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de Puerto Rico; Agustina Cabrera, secre-

taria del Juzgado de Paz de Gobernador Roca y Natalia Romina Deffis, fiscal en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Jardín América.

Durante la charla se generó un ambiente de diálogo activo y participativo, donde los y las estudiantes compartieron reflexiones y consultas, lo que fue destacado por los disertantes como una jornada hermosa y muy valiosa.

13 y 16 de mayo: El martes 13 y el viernes 16 de mayo, estudiantes del Centro Educativo Polimodal (CEP) N.º 44 de Oberá participaron de dos encuentros del Programa, en los que se abordaron temáticas para la vida cotidiana: Violencias y Responsabilidad Civil y Penal de los menores de edad.

Las charlas estuvieron a cargo de referentes judiciales de la ciudad:

David Ezequiel Milicich, agente fiscal de la Fiscalía en lo Correccional y de Menores N.º 1

Héctor Raúl Albea, secretario de Cámara del Juzgado Civil y Comercial N.º 3

Cintia Gabriela Carvalho, defensora oficial de la Defensoría Civil, Comercial, Laboral y de Familia N.º 2

En ambas jornadas, se generaron espacios de intercambio con los y las estudiantes, quienes participaron activamente, expresando inquietudes y reflexiones sobre realidades que los atraviesan.

20 de mayo: el Programa llegó al Instituto Superior Lisandro de la Torre de Posadas, donde estudiantes de 4.º y 5.º año participaron de una enriquecedora charla informativa sobre métodos de resolución de conflictos.

La actividad estuvo a cargo de integrantes del Centro Judicial de Mediación (CeJuMe) y las disertantes fueron María Silvina Barreyro, Fabiana Elizabeth Barrios y María Gabriela San José, quienes compartieron herramientas y experiencias sobre la mediación como una vía pacífica, colaborativa y efectiva para resolver desacuerdos.

La jornada fue valorada de forma muy positiva por los y las participantes, quienes destacaron la claridad, el dinamismo y la calidez de las expositoras.

27 de mayo: el programa visitó la Escuela Normal Superior N.º 4 de Oberá, donde se de-



sarrolló una charla con estudiantes de 4.º y 5.º año sobre temáticas sensibles y actuales como el bullying, la violencia verbal y física, y la importancia del uso responsable de los medios de comunicación y sus consecuencias legales.

La actividad estuvo a cargo de referentes judiciales de la ciudad:

David Ezequiel Milicich, agente fiscal de la Fiscalía en lo Correccional y de Menores N.º 1; Cintia Gabriela Carvalho, defensora oficial de la Defensoría Civil, Comercial, Laboral y de Familia N.º 2; Héctor Raúl Albea, secretario de Cámara del Juzgado Civil y Comercial N.º 3 y Jorge Erasmo Villalba, vocal de Cámara

Durante el encuentro se generó un espacio de diálogo abierto donde los y las estudiantes

podieron expresar dudas e inquietudes, en un clima de cercanía y participación.

El programa coordinado por el Centro de Capacitación y Gestión Judicial, busca acercar el Poder Judicial a la comunidad educativa, promoviendo el conocimiento de los derechos y responsabilidades ciudadanas desde un enfoque formativo, participativo y accesible.

Las instituciones educativas interesadas en sumarse al Programa pueden comunicarse al (0376) 4446700, internos 1233 - 1245, o escribir a: capacitacion.posadas@jusmisiones.gov.ar



Inteligencia Artificial

Programa Piloto sobre el uso de IA en la Justicia Argentina

Buenos Aires. Se publicaron los resultados preliminares del Programa Piloto de Uso Estratégico y Responsable de IA Generativa en la Justicia Argentina, una iniciativa coordinada por el equipo de la Secretaría de Innovación del Ministerio de Justicia de la Nación, en articulación con el Laboratorio de Inteligencia Artificial de la UBA (UBA/IALAB) y la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia (JuFeJus), con la participación de más de 20 jurisdicciones judiciales de todo el país.

El objetivo central del Programa fue evaluar, mediante pruebas prácticas, el uso estratégico, ético y responsable de herramientas de inteligencia artificial generativa (IA Gen), como ChatGPT, Copilot y Gemini, en diferentes tareas judiciales. La experiencia se orientó a detectar oportunidades de mejora en la eficiencia y calidad del trabajo, al tiempo que se identificaron riesgos y se formularon lineamientos para un uso seguro.

Implementación y evaluación

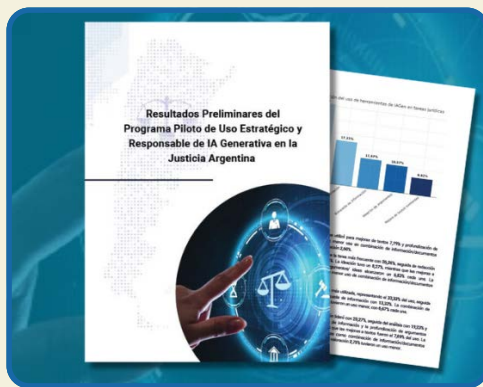
El piloto se desarrolló en cinco etapas:

- Fundamentos metodológicos, alfabetización y sensibilización inicial;
- Desarrollo de pruebas e interacción con herramientas;

- Sistematización de resultados;
- Documentación y difusión;

Confección de directrices y modelo de acordada reglamentaria

Durante las pruebas, se aplicaron herramientas de IA Gen a tareas como redacción de borradores, resúmenes de sentencias, generación de preguntas para audiencias y clasificación de documentos. Los participantes evaluaron dos dimensiones principales: la calidad de las respuestas generadas (claridad, precisión y



utilidad) y la eficiencia (reducción del tiempo de trabajo). Los resultados fueron ampliamente positivos, con valoraciones promedio superiores a 4 puntos sobre 5.

Beneficios, desafíos y un nuevo escenario

El informe destaca beneficios concretos como la optimización de tiempos, la mejora en la calidad de documentos y la posibilidad de que los y las agentes judiciales se enfoquen en tareas complejas que requieren análisis y criterio jurídico.

Entre los desafíos se identificó que, en muchos casos, los usuarios acceden a estas herramientas mediante licencias personales o fuera del entorno oficial del Poder Judicial. Sin embargo, esta situación comenzó a cambiar hacia fines de 2024, con la integración progresiva de funciones de IA generativa en plataformas de uso cotidiano como Microsoft Word (Copilot), Google Docs, Excel, Google Sheets, Zoom y Teams.

Este cambio de paradigma abre la puerta a nuevas estrategias de regulación, que —según el informe— deben contemplar criterios de razonabilidad y proporcionalidad, adaptados a cada tipo de acto procesal, la sensibilidad de los derechos implicados y el nivel de estandarización de las tareas.

Un esfuerzo colaborativo

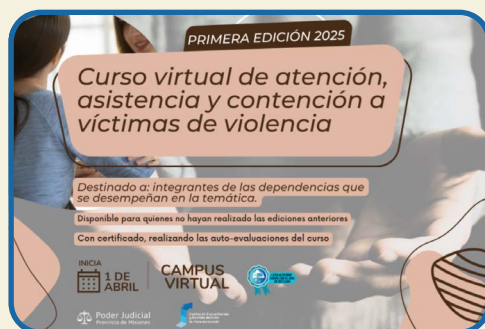
El programa contó con la colaboración de diversas instituciones, entre ellas la Asociación de Mujeres Juezas de Argentina (AMJA), organismos del Poder Judicial de diferentes provincias, universidades y especialistas en tecnología y derecho. La construcción colectiva de este piloto sienta las bases para futuros desarrollos e impulsa una discusión necesaria sobre el rol de la tecnología en la justicia.

El documento completo incluye gráficos, casos de uso, valoraciones de los participantes y orientaciones para futuras implementaciones

Campus Virtual - 2025

Atención, Asistencia y Contención a Víctimas de Violencia en la Dependencia

Desde el 01 de abril está disponible en el Campus Virtual del Centro de Capacitación para quienes no hayan realizado las ediciones anteriores, la Primera Edición 2025 del Curso «Atención, asistencia y contención a víctimas de violencia en la dependencia», el que aporta la posibilidad de acercar a los/as participantes las herramientas para cumplimentar el objetivo que persigue el Proyecto: Generación y formación del perfil de atención, asistencia y contención en dependencia a víctimas de violencia, que tiene como finalidad formar al operador judicial que tiene el primer contacto con la víctima de violencia, diseñando y trabajando en el perfil necesario que se requiere para poder, no solo guiarlas en los trámites necesarios sino, fundamentalmente, contener a quienes se acercan a la dependencia judicial en condiciones de vulnerabilidad debido



al daño ocasionado y al sufrimiento generado.

Está destinado a los integrantes de las dependencias que se ocupan de la temática

El Rol y la Actuación del Secretario y del Jefe de Despacho

Con 53 matriculados, dio inicio la primera edición 2025 del curso «El Rol y la Actuación del Secretario y del Jefe de Despacho», una propuesta de formación diseñada especialmente para secretarios/as y jefes de despacho de todos los fueros judiciales.

El Programa tiene como objetivo principal formar agentes comprometidos con su tarea, conscientes de que detrás de cada expediente hay una persona en busca de justicia. Además, busca proporcionar una sólida preparación técnica específica a cada fuero, promoviendo una actuación eficiente y eficaz en las respectivas áreas de trabajo.

El Curso, de 8 semanas de duración, se dicta de manera completamente virtual a través del Campus Virtual, permitiendo a los participantes desarrollar actividades prácticas que aseguren la aplicación y consolidación de los conocimientos adquiridos. La certificación se obtiene mediante la aprobación de estas actividades.



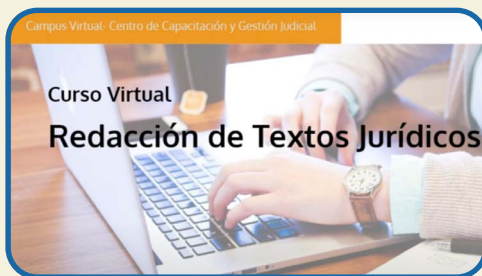
Esta capacitación representa una oportunidad invaluable para actualizar y fortalecer las competencias profesionales en el ámbito judicial.

Quienes no hayan podido inscribirse en esta edición, tendrán una nueva oportunidad durante la segunda mitad del año, cuando se habilite la segunda cohorte del Curso

Curso Virtual Autogestionable «Redacción de Textos en el ámbito Jurídico»

Desde el 07 de abril comenzó el Curso Virtual Autogestionable «Redacción de Textos en el ámbito Jurídico» a través del Campus Virtual de CCyGJ, tiene una duración de cuatro semanas con certificación una vez completadas las autoevaluaciones y respondido la encuesta de satisfacción.

Destinado a los integrantes del Poder Judicial de Misiones que requieran formación y actualización en la redacción de textos jurídicos y administrativos, además que el participante conozca y comprenda las características de los principales tipos de textos jurídicos y administrativos usados en el ámbito del Poder Judicial



Espacio de Formación Integral para fortalecer la Justicia de Paz - Edición 2025

A partir del 08 de abril, está disponible la Edición 2025 del «Espacio de Formación Integral para fortalecer la Justicia de Paz», en modalidad a distancia destinado a los integrantes de la Justicia de Paz del Poder Judicial de Misiones.

Es un espacio permanente y autogestionable. Disponible para quienes no hayan realizado las ediciones anteriores

**ESPACIO DE FORMACIÓN INTEGRAL
PARA FORTALECER LA JUSTICIA DE PAZ**

Destinado a: Integrantes de la Justicia de Paz del Poder Judicial de Misiones

Modalidad: A distancia a través del Campus Virtual del Centro

Capacitación permanente y autogestionable

Disponible para quienes no hayan realizado las ediciones anteriores

Inscripciones online
<https://inscripciones.poderjudicial.gov.ar>

Centro de Capacitación y Gestión Judicial
Poder Judicial
Provincia de Misiones

Capacitación para Choferes del Poder Judicial de Misiones

El 30 de abril finalizó la Primera Edición 2025 del Curso Virtual de Capacitación para Choferes del Poder Judicial de Misiones, una propuesta formativa especialmente diseñada para fortalecer las competencias técnicas y humanas del personal a cargo del traslado institucional.

El curso se desarrolló en modalidad autogestionada a través del Sistema LEU, con una duración de cuatro semanas, y estuvo destinado a choferes de todas las circunscripciones judiciales de la provincia. Contó con la participación de 38 agentes judiciales, quienes completaron las actividades y autoevaluaciones previstas como parte del proceso de certificación.

Entre los principales objetivos, la capacitación apuntó a:

- * Brindar conocimientos actualizados sobre protocolos de seguridad.
- * Promover un manejo responsable y eficiente.
- * Reforzar la atención adecuada al pasajero.
- * Contribuir al buen funcionamiento institucional a través de prácticas profesionales de conducción y trato.

**CAPACITACIÓN PARA CHOFERES
DEL PODER JUDICIAL**

OBJETIVO: formar a los Choferes del Poder Judicial de Misiones en protocolos de seguridad, manejo adecuado y atención al pasajero, perfeccionando sus habilidades en las interacciones y contribuyendo al buen funcionamiento de la institución

CONTENIDISTAS:
SUSANA DEL GARMEN ROSA RECIO
MARTÍN MIGUEL URRIBURU
RICARDO IBÁÑEZ
CARLOS ALBERTO GIUCCARELLI
BUEN TAMIS

Inscripciones online
<https://inscripciones.poderjudicial.gov.ar>

Duración: 6 hs
Inicia 9 de Abril

CAMPUS VIRTUAL

Centro de Capacitación y Gestión Judicial
Poder Judicial
Provincia de Misiones

Esta iniciativa refuerza el compromiso del Poder Judicial con la formación continua de su personal, reconociendo que cada rol dentro del sistema contribuye al servicio de justicia desde su especificidad.

Se prevé una segunda edición del curso para el mes de septiembre de 2025, con el objetivo de seguir fortaleciendo esta línea de trabajo

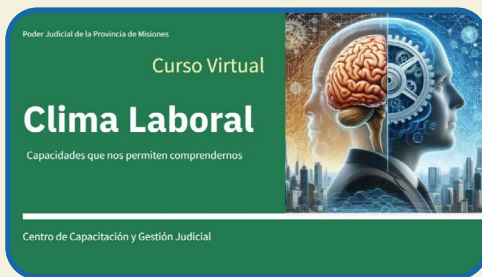
Curso Virtual Clima Laboral - 1ra. Edición 2025

La 1ra. Edición del Curso Virtual «Clima Laboral», se puso en marcha el 10 de abril.

Esta capacitación está destinada a los integrantes de Poder Judicial de todas las dependencias y de todos los fueros.

Tiene como objetivo mejorar el clima laboral a través del desarrollo de habilidades socioemocionales, comunicación productiva y gestión de emociones y estados de ánimo, promoviendo un ambiente de trabajo más colaborativo y positivo.

El curso está disponible en el Campus Virtual y tiene una duración de 5 semanas



Espacio de Formación para Defensorías Multifueros - 1ra Edición 2025

El 15 de abril, se inició a través del Campus Virtual, la Edición 2025, permanente y autogestionable del Espacio de Formación para Defensorías Multifueros.

Destinado a integrantes de las Defensorías Civiles y Comerciales, Laborales, de Familia, Violencia Familiar y Penal, que no hayan realizado las ediciones anteriores, con el objetivo de capacitar a los/as integrantes de las dependencias judiciales en los procedimientos y procesos específicos de los fueros mencionados, así como en las competencias necesarias para un desempeño efectivo y ético en su labor cotidiana



Sumate al Curso de Lengua de Señas Argentina ¡Todavía estás a tiempo!

El 15 de mayo dio inicio el curso «Herramientas en Lengua de Señas Argentina – Nivel Básico», una propuesta formativa del Centro de Capacitación y Gestión Judicial que ya cuenta con 82 participantes inscriptos.

El Curso tiene un propósito claro: brindar a los agentes del Poder Judicial de Misiones herramientas básicas de comunicación en LSA

(Lengua de Señas Argentina), facilitando la atención a personas sordas y promoviendo un acceso más equitativo a la justicia.

La capacitación se desarrolla en modalidad de autoformación, a través del Campus Virtual del Centro, y está disponible durante todo el año. A través de videos prácticos y clases grabadas, los participantes podrán avanzar a su propio rit-

mo y aprender vocabulario esencial, gramática y expresiones cotidianas de la Lengua de Señas Argentina.

Quienes completen las actividades previstas y la encuesta de satisfacción recibirán certificación oficial.

Esta propuesta representa un paso concreto hacia una justicia más inclusiva.

¡Todavía estás a tiempo de sumarte!



Actividades Presenciales / Videoconferencias / Mixtas

Jornada «Prevención de Violencias a NNyA en Entorno Digital - Grooming»

El 23 de abril se llevó a cabo en Posadas la Jornada «Prevención de Violencias a Niños, Niñas y Adolescentes en Entornos Digitales - Grooming», una capacitación dirigida a magistrados/as, funcionarios/as del Fuero Penal y de Violencia Familiar, integrantes de la Procuración General y del Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de Misiones.

Con una participación total de 139 personas, el encuentro se realizó de forma presencial en el SUM del Edificio de Tribunales y fue transmitido en vivo a través de la plataforma Cisco Webex, alcanzando a más de 100 profesionales conectados que interactuaron activamente durante la jornada.

La disertación principal estuvo a cargo de Alan Rosetti, Coordinador General de *Grooming* Argentina y *Grooming* LATAM, quien abordó temas centrales como las etapas del acoso digital, indicadores para la detección de *grooming*, prevención, y los efectos del *sexting* y el *sharenting* en la infancia. También se presentó la aplicación GAPP, una herramienta gratuita y de alcance global que permite realizar denuncias con un solo clic.

La actividad fue organizada en conjunto por la vicegobernación de Misiones, la Cámara de



Representantes y el Poder Judicial de Misiones, y contó con la presencia de autoridades como la presidenta del STJ, Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, el ministro Juan Manuel Díaz y el procurador general Carlos Jorge Giménez, y la directora de Silicon Misiones, Paula Franco.

Esta jornada refuerza el compromiso institucional con la prevención de las violencias digitales y la protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes en la provincia

Acciones que Transforman: «Discapacidad desde una Perspectiva de Derechos Humanos»

La Dirección de Personas con Discapacidad y Políticas Inclusivas de la Secretaría de Deporte y Desarrollo Humano, junto al Centro de Capacitación y Gestión Judicial, lanza dos instancias de formación destinadas a promover la inclusión y el trato digno de las personas con discapacidad en el ámbito judicial, fomentando una justicia más accesible, empática y equitativa.

La primera capacitación, titulada «Acciones que Transforman: Discapacidad desde una Perspectiva de Derechos Humanos», se llevó a cabo el 05 de mayo en el Salón de Usos Múltiples del Edificio de Tribunales. Estuvo dirigida a agentes judiciales que trabajan con atención al público, la jornada brindará herramientas concretas para mejorar la atención, la comunicación y el abordaje de situaciones vinculadas a la discapacidad. Se abordarán temas como el enfoque social de la discapacidad, el uso de terminología adecuada, la identificación de barreras físicas, actitudinales y comunicacionales, y estrategias prácticas de interacción. La modalidad será híbrida, permitiendo tanto la participación presencial como virtual.

La segunda capacitación se realizará el 09 de junio, también en modalidad híbrida, y estará orientada a oficinas y dependencias que gestionan redes sociales institucionales. El foco esta-



rá puesto en la comunicación inclusiva y el uso accesible de herramientas digitales para fomentar entornos informativos más equitativos. Esta instancia será facilitada por Lucía Velásquez, técnica en Comunicación Social especializada en comunicación inclusiva, quien compartirá experiencias y recursos aplicables al trabajo diario con dispositivos móviles y redes institucionales.

Estas propuestas no solo fortalecen las prácticas profesionales, sino que también reafirman el compromiso del Poder Judicial de Misiones con la inclusión, la accesibilidad y los derechos humanos □

«Programa de Entrenamiento Acosos en la Red a NNyA». OCEDIC & TIK TOK

El 08 de mayo, más de 200 magistrados/as, fiscales y defensores/as de todas las instancias y circunscripciones del Poder Judicial de Misiones con competencia en los Fueros Penal; de Familia y de Violencia Familiar participaron de la capacitación «Programa de Entrenamiento: Acosos en la Red a Niños, Niñas y Adolescentes», organizada por OCEDIC (Observatorio de Cibercrimen y Evidencia Digital en Investigaciones Criminales) en alianza con TikTok.

La formación, desarrollada en modalidad híbrida con sede presencial en el SUM del Edificio de Tribunales, estuvo a cargo de la jueza penal de CABA y directora general de Digital Project en OCEDIC, Natalia Molina. Durante la jornada, se trataron temas centrales para el abordaje y la investigación del cibercrimen, con especial énfasis en los desafíos legales y procesales que presentan los delitos informáticos contra menores de edad.

Entre los ejes tratados, se destacaron: la transnacionalidad del cibercrimen y su complejidad creciente; herramientas legales para la identificación, preservación y análisis de evidencia digital; el uso de tecnologías como inteligencia artificial, análisis forense, vigilancia remota y allanamientos digitales; la evolución del grooming, las redes P2P y los métodos actuales de captación y circulación de material ilegal en la red; protocolos de cooperación internacional y coordinación con proveedores de servicios de internet; buenas prácticas para preservar la cadena de custodia y asegurar el debido proceso, entre otros.

También, se analizó el rol del Poder Judicial frente a estos delitos y la importancia de actuar con celeridad, formación especializada y coordinación interinstitucional para proteger a niños, niñas y adolescentes en entornos digitales.

Esta instancia formativa se enmarca en el compromiso del Poder Judicial de Misiones por



actualizar sus prácticas frente a nuevas modalidades delictivas, en busca de una respuesta eficaz y con enfoque de derechos ante los riesgos crecientes del mundo digital

Nuestros cursos son gratuitos

ingrésa a nuestra sección en la página y elegí a opción que más se ajuste a lo que buscas

OPORTUNIDADES

INCRIPCIONES ONLINE

www.capacitacion.jusmisiones.gov.ar

CONVENIOS CON BENEFICIOS

OPORTUNIDADES

Ingresá a nuestra sección en la página y elegí la opción que más se ajuste a lo que buscas

- Convenio de beneficio entre el Superior Tribunal de Justicia y la Universidad Empresarial Siglo 21.
- Convenio de beneficio entre el Superior Tribunal de Justicia y la Universidad Gastón Dáchary.
- Convenio de beneficio entre el Superior Tribunal de Justicia y la Universidad Austral.
- Convenio de beneficio entre el Superior Tribunal de Justicia y la Universidad de la Cuenca del Plata - Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

www.capacitacion.jusmisiones.gov.ar

*Si desparas saber si tu caso aplica, puedes descargar el convenio y revisar los requisitos.

Centro de Capacitación y Gestión Judicial Dr. Mario Dei Castelli

Programa de Capacitación: «Conocernos»

El 19 de mayo se llevó a cabo el primer encuentro del programa «Conocernos bienestar y salud mental en el ámbito judicial», una propuesta impulsada por la presidencia del Superior Tribunal de Justicia de Misiones, en el marco de una línea estratégica de trabajo en salud mental y bienestar institucional.

Dirigido a todos los integrantes del Poder Judicial, el Programa fue diseñado por la Dra. Marcela Campías, médica clínica especializada en medicina ortomolecular y programación neurolingüística, y propone un espacio para reflexionar, reconectar y construir un mejor equilibrio entre lo personal y lo laboral a través de jornadas que incluyen exposiciones teóricas, dinámicas grupales, ejercicios de relajación y mindfulness.

Con una convocatoria de 80 participantes, este primer encuentro abordó el Módulo 1: La Individualidad y el Autoconocimiento, con el objetivo de repensar la importancia de conocerse a uno mismo en un mundo saturado de estímulos e información. Se trabajaron temas como:

- * El concepto de individualidad
- * La diferencia entre información y autoconocimiento
- * Las creencias conscientes e inconscientes
- * Los mandatos familiares y su influencia en nuestras decisiones



«Conocernos» parte de una idea simple pero esencial: que el autoconocimiento es el primer paso para vivir mejor, relacionarnos mejor y trabajar mejor. En un ámbito donde la presión y la responsabilidad son parte del día a día, esta propuesta invita a frenar, mirar hacia adentro y abrir preguntas poderosas.

Los próximos encuentros están previstos para los lunes: 02 de junio; 23 de junio y 07 de julio, siempre a las 16:00, en modalidad híbrida (presencial en el SUM del Edificio de Tribunales y virtual por Cisco Webex).

Las personas ya inscriptas no necesitan volver a hacerlo

2do. Encuentro del Ciclo de Salud Mental

El 22 de mayo, se dio inicio al Ciclo de Salud Mental, una propuesta destinada a los y las integrantes del Poder Judicial de Misiones, que tiene como propósito brindar herramientas para el abordaje consciente de situaciones complejas, fomentar el autocuidado y promover entornos laborales más saludables, empáticos y sostenibles.

El encuentro contó con la participación de 120 personas, y fue encabezado por el equipo técnico de la Dirección Provincial de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública de Misiones, integrado



por la Lic. Constanza Schipani (Psicología); Lic. Marcelo Ramírez (Enfermería); Lic. Natalia Benítez (Trabajo Social) y Julio Maciel, quien además coordinó una actividad participativa.

Durante la jornada se abordaron temas clave como:

- * Concepción actual de la salud mental y nuevos paradigmas.

- * La Ley Nacional N.º 26.657 como marco de derechos.

- * Importancia del autocuidado, factores protectores y de riesgo.

- * Herramientas como la escucha activa y la comunicación asertiva para mejorar las relaciones interpersonales en el ámbito laboral.

Este espacio forma parte de una política institucional de promoción del bienestar impulsada por la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia,

y es el resultado de un trabajo articulado con diversas áreas: el Ministerio de Salud Pública, el IPS, el Consejo Provincial de Discapacidad, la Secretaría de Prevención de Adicciones y Control de Drogas, la Comisión de Prevención del Suicidio y la Dirección de Discapacidad de la Municipalidad de Posadas.

Próximo encuentro: jueves 29 de mayo – 12.30

SUM del Edificio de Tribunales (Av. Santa Catalina 1735)

También disponible por Cisco Webex

En esta ocasión, se trabajará sobre el Síndrome de Burnout, se propondrán pausas activas como estrategia institucional de cuidado, y habrá un espacio de reflexión grupal.

Quienes ya participaron del primer encuentro no necesitan reinscribirse



Reflejar

Módulo 2 del Ciclo de Perfeccionamiento para Jueces

El 23 de abril se llevó a cabo el segundo módulo del Ciclo de Perfeccionamiento para Jueces y Juezas de Argentina e Iberoamérica el que tuvo como eje central la transformación del sistema judicial de San Juan, resaltando los significativos avances en materia de digitalización, implementación de la oralidad y la optimización de las oficinas judiciales.

El Dr. Daniel Olivares Yapur, experto en la materia, detalló cómo San Juan logró modernizar su sistema judicial, poniendo la justicia al servicio de los ciudadanos. Destacó la transición de expedientes en papel a sistemas electrónicos, lo que ha impulsado la eficiencia y reducido los tiempos de respuesta. La implementación de la oralidad plena en fueros clave y la especialización de oficinas en el ámbito penal han arrojado resultados notables, como una tasa de resolución de causas penales superior al 85%.



La presidenta de Reflejar, María del Carmen Battaini, puso en valor la importancia de este

tipo de encuentros para el intercambio de experiencias y el fortalecimiento de los sistemas judiciales en la región. Durante la sesión, se abordó la necesidad de una capacitación continua para los operadores judiciales en este contexto de cambio constante.

Por su parte, la Dra. Claudia Mizawak, coordinadora del foro de Oficina de Gestión Judicial de JuFeJus, enfatizó la relevancia del seguimiento y las evaluaciones periódicas para asegurar la

calidad y la sostenibilidad de las reformas implementadas. Se destacó que la socialización de estándares ha contribuido a disminuir las apelaciones, buscando un equilibrio entre la celeridad y la excelencia en el servicio de justicia.

Este encuentro subraya el compromiso de la judicatura argentina e iberoamericana con la innovación y la búsqueda de soluciones para fortalecer el acceso a la justicia y mejorar su funcionamiento en beneficio de la sociedad

Módulo 3

del Ciclo de Perfeccionamiento para Jueces

El 08 de mayo, el Dr. Germán Busamia, vocal del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén y vocal de Reflejar, dictó el Módulo 3 del Programa con el tema: La comunicación Judicial como Herramienta de Mejora en la Gestión y en la Confianza Pública

PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO PARA JUECES Y JUEZAS DE ARGENTINA E IBEROAMÉRICA

LA COMUNICACIÓN JUDICIAL COMO HERRAMIENTA DE MEJORA EN LA GESTIÓN Y EN LA CONFIANZA PÚBLICA

DR. GERMÁN BUSAMIA
Vocal del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén

► MÓDULO 3
08 de mayo de 2025
16hrs. Argentina
Plataforma ZOOM de la JUFEJUS



Seguinos en
TWITTER

Todas las novedades del
Centro de Capacitación y
Gestión Judicial.
#SeguinosEnTwitter

@capacitacionmis



Análisis Comparativo Chaco / Misiones Mediación Familiar*

Aporte de la investigación efectuada en la Universidad de la Cuenca del Plata

por Equipo Asistente de Investigación - UCP**

La **obligatoriedad de transitar una etapa previa para el acceso a lo contencioso existe normativamente en ambas provincias.**

En la **normativa Chaqueña** –Código Procesal de la niñez Adolescencia y Familia Ley 2950 M en su artículo «ARTICULO 58: APLICACIÓN. En los procesos contenciosos –salvo disposición legal en contrario– o que se trate de materia indisponible, deberá cumplirse previamente la etapa prejudicial a elección del justiciable ante: 1) La asesoría de niñas, niños y adolescentes, cuanto estén involucrados intereses de personas menores de edad. 2) El Centro Público de Mediación conexo al Poder Judicial o Mediadores Privados Matriculados. En estos supuestos deberá estarse a la ley especial que regula la Mediación Familiar (ley 1782-C)». Sin perjuicio de establecer la ley Integral de Mediación 3323-C «ARTÍCULO 4°: Las clases de mediación judicial previstas en la presente ley son:... c) Mediación familiar obligatoria de conformidad a lo prescripto por la Ley 1782- C».

En la **Provincia de Misiones** la norma dispositiva se encuentra en la Ley XII N.º27, Cód. Procesal en lo Civil, Comercial, de Familia y Violencia Familiar en el «ARTÍCULO 653.- Comparecencia. En forma previa a la interposición de las acciones previstas en el Artículo 641 incisos 1), 9), 10) y 12) y cuestiones relativas a la atribución de la vivienda familiar y derivadas de uniones de hecho, los interesados deben acreditar que se promovió y agotó la etapa prejudicial de avenimiento establecida por la Ley II – N.º 16 (Antes Ley 3820). Se tiene por cumplimentada la etapa de avenimiento que se refiere en el párrafo anterior con la comparecencia al Centro Judicial de Mediación».

En ambos casos remite a la norma especial, **Chaco ley 1782 C de mediación familiar y Misiones** a la Ley XII N.º 19 de medios Alternativos de Resolución de Conflictos.

Los **organismos intervinientes** son: en la **Provincia del Chaco** los Centros Públicos y Privados de Mediación (Ley 3323-C Art. 33), encontrándose dentro de los centros Públicos Centro Judicial de Mediación y Centro Público de Mediación anexo al Poder Judicial –Pres. Roque Sáenz Peña–, dependiente del Poder Judicial. En la **Provincia de Misiones**, la encargada de la etapa prejudicial de avenimiento es el Centro Judicial de Mediación que depende del Poder Judicial.

La **temática a abordar** en esta etapa entendida como **ámbito de actuación o competencia conforme la materia** es: en la **Provincia del Chaco: ley 1782 C de mediación familiar establece en el «ARTÍCULO 2°: MATERIAS INCLUIDAS.** La Mediación Familiar establecida en la presente ley, será aplicable a las siguientes materias: a) Cuestiones Patrimoniales derivados del Estado de Familia y de la Patria Potestad. b) Alimentos. c) Régimen de visitas y tenencia de menores. d) Atribución de la vivienda conyugal». Siendo la enumeración meramente enunciativa quedando a criterio de la parte «...la decisión de someter toda otra cuestión de índole familiar que considere pertinente a los intereses de los involucrados y que no comprometan el orden público». Pero genera límites a la obligatoriedad previa cuando dice: «...exceptuase de la aplicación de la presente a aquellos casos en que la parte accionante hubiera instado con carácter previo o simultáneamente, la protección prevista por la ley 4175 –de Protección a Víctimas de

* *Los mecanismos alternativos de solución de conflictos como forma de acceso a la justicia en el NEA argentino. 2da. etapa.* Investigación efectuada en la Universidad de la Cuenca del Plata:

** Equipo Asistente de Investigación: Esp. José Luis Montoto Guerreiro, Asist. Invest. Científ. Ayudantes de Investigación: Nina Zánivan; María Virginia Solano; Nadia Acuña y Maitena Bishels. Abogadas Graduadas UCP.

N. del E.: Subrayados y resaltados de los autores.

Violencia Familiar—, y aquellos casos en que las partes hubieren arribado a un acuerdo en forma privada, pudiendo solicitar judicialmente su homologación ante el Juez competente sin el sometimiento al procedimiento previsto en esta ley». **Ahora bien, en la Provincia de Misiones**, el Código de rito citado enumera en el Art. 653 los temas, pero haciendo una referencia a incisos del Art.641, quedando **establecidos taxativamente** «...1) autorización supletoria para contraer matrimonio o por dispensa de edad y dispensa supletoria del Artículo 458 del Código Civil y Comercial de la Nación. Oposición a la celebración de matrimonio; 9) cuidado personal y guarda de niños, niñas y adolescentes y régimen de comunicación de los mismos con su familia; 10) acciones relativas a la asistencia alimentaria; 12) decisiones relativas a la situación jurídica de niños, niñas y adolescentes y a su grupo familiar, en los casos que sea necesaria la intervención judicial para la adopción de las medidas de **protección especial de derechos establecidos en la Ley II – N.º 16**». La ley a la que se refiere el mencionado inciso es la Ley de Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que en su «ARTÍCULO 22. - **Derecho a la convivencia familiar y comunitaria**. El niño, niña y adolescente tienen derecho a ser criados y cuidados por sus padres y a permanecer en su grupo familiar de origen, en una convivencia sustentada en vínculos y relaciones de igualdad y equidad, afectivas y comunitarias. La convivencia dentro de otros grupos familiares será considerada en circunstancias excepcionales. El Estado respetará las responsabilidades de los padres, sin injerencias arbitrarias en la vida familiar. La carencia o insuficiencia de recursos materiales del padre, madre o responsable no constituye causa para la separación del niño, niña y adolescente de su grupo familiar. Es responsabilidad del Estado en esos casos, incluir a los miembros de la familia y a falta de ella, de la familia ampliada y de la comunidad según la costumbre local, en programas de asistencia y orientación a la familia». Asimismo, la Ley XII N.º 19 de Medios RAC. En su artículo 4 al establecer los temas excluidos de la mediación, realiza una excepción limita-

da en concordancia con la norma de referencia anterior, pero supeditándolo **al criterio judicial al expresar**: «...») las que se susciten por maltrato de menores o violencia familiar, **excepto en aquellos casos remitidos con acuerdo de partes y por orden judicial a mediación, estableciéndose los puntos a mediar**».

O sea, quedan excluidas de la mediación: el maltrato a menores y la violencia familiar, pero el juez podrá derivar con acuerdo de ambas partes y estableciendo los temas que sean mediables, a saber, **alimentos** luego de fijar una cuota provisoria y con el fin de establecer la cuota permanente (obviamente el Centro toma todas las medidas del caso para la seguridad y protección, a más del cumplimiento de la medida ordenada de alejamiento de todo tipo (de distancia, electrónico, etc.); establecer el cuidado personal con el progenitor conviviente y en el caso el permiso para viajar, o de no existir medidas de alejamiento respecto de los niños, niñas o adolescentes un régimen de comunicación y contacto en el que participen, la familia ampliada o la comunidad garantizando la relación afectiva con el no conviviente. Siempre conforme al criterio del juez interviniente.

Las **herramientas burocráticas de implementación** son formularios en ambas jurisdicciones provinciales, y coinciden también en el momento procesal a saber, en audiencia solicitando la derivación a mediación o por ante los centros públicos judiciales de mediación, centro anexo al poder judicial o centro privados, etc., como se describiera más arriba.

La **confidencialidad** es un tema que integran el plexo de garantías del proceso de mediación y que están impuesta en el **Chaco Ley Integral de Mediación 3323-C Art. 7 inc. d)**, abordando los detalles en el Art. 8, explayándose en las ocasiones, de dispensa del deber de sigilo, prohibiendo la creación de registros; en (Disposiciones Generales respecto de los Mediadores) el Art. 43 vuelve a ratificar el tema respecto de las actuaciones; y en **Misiones la Ley XII N.º 19** en el art. 5 inc. g) confidencialidad respecto de todas las actuaciones; pero se explaya la mencionada norma estableciendo un detallado análisis al tratar el tema de la mediación judicial, en el

«**ARTÍCULO 18.-** Confidencialidad. Las partes, sus abogados, el mediador, el comediador, y cualquier otra persona que participe de la mesa de mediación tienen el deber de confidencialidad, debiendo suscribir el respectivo convenio. La información ofrecida en el marco de mediación es confidencial y privilegiada; de igual manera lo son **todos los documentos, legajos y expedientes de trabajo del Centro Judicial de Mediación**. Dicha información o documentación *no puede ser requerida en procesos judiciales, administrativos o de arbitraje, ni se puede requerir al mediador o comediador, o quienes hayan participado del convenio de confidencialidad declarar sobre su contenido*. En procesos judiciales, administrativos o de arbitraje no se utilizarán o presentarán como prueba los puntos de vista, las sugerencias o las admisiones hechas por algún o alguna participante con relación a posibles acuerdos durante las sesiones de mediación. Tampoco se utilizarán las propuestas, los puntos de vista o recomendaciones ofrecidas por el mediador o comediador, ni el hecho de que algún participante haya o no aceptado una sugerencia de acuerdo». Pero no es una prohibición absoluta para **los titulares de la información** ya que: «No obstante, las partes y el mediador o comediador, pueden revelar la información transmitida en el método alterno siempre que medie consentimiento escrito de todas las partes involucradas». Se determina un procedimiento para el caso de tomar conocimiento el Centro de la **violación a dicha norma** cuando dice: «*En caso de que algunas de las partes o sus abogados revelen la información ofrecida en el proceso del método alterno sin que medie autorización escrita para ello, el Centro Judicial de Mediación informará al Superior Tribunal de Justicia quien puede imponerles las sanciones que estime convenientes*». También prevé en el art 19 la participación de «...Personas Extrañas. La participación de personas como observadoras o investigadoras en el proceso de mediación está limitada a fines de investigación, adiestramiento y evaluación de los servicios, debiendo las partes brindar su consentimiento; dicha participación tendrá lugar en el sistema denominado Cámara Gessel...»

Plazo: En lo referente a la duración temporal hay coincidencia en los 60 días, con prórroga acordada sin límites, (Chaco Art 12 de la ley 3323 C) y en la Ley XII N.º 19, Art. 23, que en el caso de la ley de Misiones se puede extender excepcionalmente por 30 días más. **Una diferencia importante se refiere a la forma de asignar los plazos ya que en Chaco son días corridos y en Misiones son días hábiles.**

Homologación Judicial: En la Prov. del Chaco la ley 1782- C, en el art. 11 –de la misma ley– establece la homologación judicial al decir: «El Juez homologará los acuerdos, previa vista a los Ministerios Públicos que correspondan, siempre que los mismos se ajusten al orden jurídico y familiar y a la equidad y dispondrá de las medidas que fueran necesarias en las causas que se encontraren en trámite por las materias acordadas y en las demás causas conexas, asignándoles el carácter de preferente despacho». También da alcance a la homologación en acuerdos privados en el Art. 2 párrafo final, cuando determina la posibilidad de solicitud de homologación judicial de los acuerdos privados, *eximiéndolos de la obligatoriedad de la mediación previa*. La ley de Métodos RAC de la Prov. de Misiones, regula la homologación al expresar en el «**ARTÍCULO 34.- Homologación Judicial**. *El Juzgado o Tribunal de origen, una vez recibido el acuerdo remitido por el Centro Judicial de Mediación, debe homologarlo sin más trámite, sin necesidad de ratificación alguna. La homologación judicial del acuerdo se hace previa vista del Defensor Oficial, cuando haya intereses de niños, niñas, adolescentes, o incapaces comprometidos*». Los términos son aplicables al Avenimiento Prejudicial Obligatorio. En el supuesto de **mediación extrajudicial** existe como posibilidad cuando se establece en el «**ARTÍCULO 45.- Homologación del Acuerdo**. Las partes pueden solicitar la homologación judicial del acuerdo al que se arribe, debiendo abonar para ello una tasa judicial que es fijada por la Dirección de Administración del Poder Judicial, según lo que establezca para tales casos la autoridad de aplicación. El acuerdo arribado está exento del impuesto de sellos».

En lo que se refiere a los costos: Prov. del Chaco La Ley 3323-C establece en el art. 9 inc. c) la gratuidad de los Centro Públicos de Mediación, el Centro Público de Mediación conexo del Poder Judicial presta el servicio en forma gratuita (art. 36), en el Art. 50 aborda el tema de las retribuciones del **Mediador en las Mediaciones Privadas**, por lo cual ha de considerarse arancelada con las variantes de la mediación judicial respecto de los beneficios de litigar sin gastos. En el art. 27 sobre la no imposición de la tasa de justicia (ref. Ley 840-F de tasa de justicia Art. 27 inc. «l) Las partes que sin recurrir a las instancias judiciales previas, opten por someter sus controversias al proceso de mediación, con intervención de mediador matriculado, quedarán exentas del pago de la tasa de justicia»); **La ley de mediación familiar obligatoria (1782-C)** establece **la gratuidad en los servicios públicos** anexo a los juzgados, en el supuesto de Beneficio de Litigar sin Gastos, en el caso de que se proponga un mediador privado previa renuncia del mismo podrá intervenir, más si es solo una parte quien tramita el beneficio, solo afecta a quien le fue otorgado, percibiendo el mediador el 50% de lo que le correspondiere. De no haber acuerdo en lo que se refiere a actuará un mediador público. En la **Provincia de Misiones**, la Ley XII Nro. 19 en el «**ARTÍCULO 43.- Beneficio de Litigar sin Gastos. En las mediaciones en causas judiciales en las que una de las partes hubiera obtenido el beneficio de litigar sin gastos, sea en forma provisoria o definitiva, el procedimiento de mediación es gratuito para dicho beneficiario, debiendo documentar fehacientemente tales extremos. Si del acuerdo resultara una prestación económica para el que solicitó dicho beneficio, éste debe abonar las costas resultantes de la mediación en la parte que le correspondiere**». «**ARTÍCULO 45.- Homologación del Acuerdo. Las partes pueden solicitar la homologación judicial del acuerdo al que se arribe, debiendo abonar para ello una tasa judicial que es fijada por la Dirección de Administración del Poder Judicial, según lo que establezca para tales casos la autoridad de aplicación. El acuerdo arribado está exento del impuesto de sellos**». En lo que refiere a los honorarios de los

mediadores privados el «**ARTÍCULO 46.- Honorarios. En la mediación en sede extrajudicial, los honorarios del mediador y comediador pueden ser libremente convenidos por las partes y deben ser abonados en el acto de darse por concluida la instancia de mediación. El mediador lleva una planilla que será firmada por las partes y sirve de título ejecutivo para reclamos judiciales, en el supuesto de no ser abonados los honorarios devengados por los obligados al pago. En defecto de acuerdo sobre los honorarios del mediador, los mismos se rigen por la Ley XII –N.º 4 (Antes Ley 607)»». En lo que se refiere a honorarios profesionales de los abogados intervinientes en procesos derivados o en avenimiento prejudicial obligatorio el «**ARTÍCULO 37.- Honorarios. Los honorarios de los letrados intervinientes son tratados en el proceso de mediación** y se fijan por acuerdo de partes, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de los honorarios de su patrocinante y/o apoderado. Si no hubiere acuerdo, los mismos se rigen por las disposiciones de la Ley XII – N.º 4 (Antes Ley 607) - Aranceles para Abogados y Procuradores, pudiendo fijarse en la mediación las pautas para su liquidación. **Al momento de la regulación de honorarios, los magistrados tendrán en cuenta la participación y predisposición de estos hacia el proceso de mediación, fijando un plus sobre los mismos de hasta un diez por ciento (10%)**»».**

En el supuesto de actividades por ante el Centro Judicial de Mediación, son totalmente gratuitas, solamente abonarán los gastos de su asesoramiento técnico privado. En el mismo artículo *in fine* se establece que «En lo que respecta a los honorarios profesionales en los casos de mediación prejurisdiccional, los mismos son acordados entre la parte y su apoderado y/o patrocinante. En su defecto, el Superior Tribunal de Justicia por vía reglamentaria fijará las escalas y los montos».

Capacitación de Mediadores

La ley integral de mediación establece en Art. 41 los requisitos formativos para registrarse en el inc. «a) Acreditar haber completado la capacitación básica de mediación exigida por el

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, mediante certificación o constancia expedida por ese Ministerio o institución habilitada e inscripta en el mismo... d) Título universitario para desempeñarse como **mediador judicial**. e) Título secundario para desempeñarse como mediador extrajudicial» estableciéndose la necesidad de capacitación continua. Asimismo, para inscribirse como **mediador familiar** debe haber aprobado una Especialización en Mediación Familiar homologada por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, mediante certificación o constancia expedida por ese Ministerio o Institución habilitada a tal fin, e inscripto en dicho Ministerio como Institución Formadora. (Art. 5 ley 1782 C). En la **Provincia de Misiones** la Ley XII N.º 19 establece en el art 47 respecto de los mediadores extrajudiciales «a) poseer cualquier título universitario y/o terciario; b) haber aprobado los cursos introductorios y de entrenamiento y las pasantías, que implica la conclusión del nivel básico del Plan de Estudios de la Escuela de Mediadores, según plan de estudios aprobado por el Ministerio de Justicia de la Nación u otro equivalente de jurisdicción provincial que cuente con el reconocimiento del Ministerio citado»; manteniéndose el requisito para los Comediantes. Para ser Mediador Judicial Art. 38 «a) poseer título de abogado; b) haber aprobado los cursos introductorios y de entrenamiento y las pasantías, que implica la conclusión del nivel básico de la Escuela de Mediadores, según Plan de Estudios aprobado por Ministerio de Justicia de la Nación, u otro equivalente de jurisdicción Provincial que cuente con el reconocimiento del Ministerio citado; en el caso de comediador título universitario/ terciario Art. 39».

INTERVENCIÓN DE LA ASESORÍA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES la ley de Mediación Familiar de Chaco, prevé en su «ARTÍCULO 7.º: INTERVENCIÓN DEL ASESOR DE MENORES. Cuando hubiere menores involucrados y la mediación familiar versare sobre cuestiones que les incumban o afecten, el acuerdo a que hubieren arribado las partes requerirá vista al Asesor de Menores previo a su homologación». La Norma

de la Provincia de Misiones dispone: «ARTÍCULO 34.- Homologación Judicial. El Juzgado o Tribunal de origen, una vez recibido el acuerdo remitido por el Centro Judicial de Mediación, debe homologarlo sin más trámite, sin necesidad de ratificación alguna. La homologación judicial del acuerdo se hace previa vista del Defensor Oficial, cuando haya intereses de niños, niñas, adolescentes, o incapaces comprometidos». (Ley XII N.º 19 de Medios RAC)

PARTICIPACIÓN NNA. En la Prov. del Chaco la Ley 2950 M Cod. Procesal de Niñez Adolescencia y Familia, reza en su ARTÍCULO 2.º: «PRECEPTOS GENERALES. En el proceso de familia regirán las siguientes reglas y principios generales:... inc. 5) RESOLUCIÓN CONSENSUADA DE LOS CONFLICTOS. La resolución de los conflictos familiares debe procurar y preferir soluciones consensuadas, la que comprende a los procesos de transacción, conciliación, mediación y toda otra vía de solución y acuerdo no contenciosa, promoviendo la autocomposición del conflicto. 6) PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PERSONAS CON CAPACIDAD RESTRINGIDA, INCAPACES Y NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Las personas con capacidad restringida, los incapaces, y las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser oídos en todos los procesos e instancias que los afecten directamente». En la Provincia de Misiones el Centro Judicial de Mediación teniendo presente la normativa internacional y local se redacta un protocolo de entrevistas para Niños Niñas y Adolescentes, que se encuentra en estado de prueba.

SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO. La normativa de la provincia del Chaco no lo prevé. Solo en casos especiales. En la provincia de Misiones por resolución de la Dirección del Centro Judicial de Mediación se estableció un programa de **Se establece como designación, teniendo presente la reestructuración del servicio** establecido en Resolución N.º 1/09 y creado por Resolución N.º 04/2011 dependiente de esta Dirección, el «**Servicio de Acompañamiento y Detección Temprana de**

Incidencias» ESTABLÉCENSE como **OBJETIVOS:** **a)** Brindar un servicio de contención, acompañamiento, evaluación y detección temprana de incidencias, a quienes se encuentren transitando una situación de cambio, adaptación y aprendizaje a nuevas maneras de comunicarse, producto de un acuerdo arribado en el marco de una mediación; **b)** Valorizar los beneficios del acuerdo, base de las nuevas formas de vinculación construidas por las partes; **c)** Analizar el impacto de las acciones prescriptas en los puntos a) y b) y proponer al Director nuevas medidas que viabilicen la sustentabilidad del acuerdo, en el marco de la voluntariedad. **ARTÍCULO 3: ESTABLÉCENSE** como **DESTINATARIOS** a quienes hayan participado en un Acuerdo de mediación, sin necesidad de evaluar los alcances del mismo. El servicio se brindará a quienes, conocida la propuesta, acepten participar. **ARTÍCULO 4: ESTABLÉCENSE** el **TIEMPO DE INTERVENCIÓN** por un período de tres meses, con posibilidad de extenderse en casos que así lo ameriten y a solicitud de las partes. La periodicidad del contacto será de una vez cada 30 (treinta) días, pudiendo a recomendación del mediador, modi-

ficarse el plazo indicado. **ARTÍCULO 5: DE LA INTERVENCIÓN:** El servicio será ofrecido por los mediadores intervinientes teniendo a la vista las particularidades del caso, proponiendo la modalidad y tiempo que consideren adecuados al abordaje realizado. En este contexto las partes intervinientes asumen la responsabilidad de generar las condiciones necesarias para que el CeJuMe realice los contactos establecidos hasta la finalización del servicio: a) por el cumplimiento del mismo o b) el transcurso del tiempo. Queda formalmente habilitada para las partes, la posibilidad de comunicación al Centro de situaciones o acontecimientos asociados al acuerdo. Como variante novedosa y producto de las mediaciones realizadas con causas derivadas de penal juvenil se ve la necesidad de crear **LA RED DE INSTITUCIONES** para colaborar como terceros estratégicos en situaciones que así lo requieran. A tales fines se realizarán, con los mismos, reuniones de sensibilización y/o capacitación.

MEDIACIÓN FAMILIAR PRIVADA: En la Jurisdicción de Chaco se considera su actividad como aceptable. No habiendo datos de mediación privada en Misiones



**Centro de Capacitación
y Gestión Judicial**
Dr. Mario Dei Castelli

Contactos

Tel: 0376 - 442-1942

Av. Santa Catalina 1735 - Subsuelo - Posadas
capacitacion.posadas@jusmisiones.gov.ar
www.jusmisiones.gov.ar/capacitacion

Cuadro Comparativo Mediación Familiar

Aspecto	Resistencia, Chaco	Sáenz Peña, Chaco	Posadas, Misiones
Legislación Provincial	Ley Integral de Mediación N° 3323-C	Ley Integral de Mediación N° 3323-C	Ley de Medios Alternativos de resol de conflictos XII n°19 / Cod. Proc. Civ. Com. de Fam. y Viol fam, XII n°27
Carácter de la Mediación	Obligatoria previa al proceso judicial	Mediación familiar obligatoria previa al proceso judicial	Prejudicial Obligatoria y por derivación judicial
Centro de Mediación	Centro Judicial de Mediación (CEJUME)	Centro Público de Mediación conexo al Poder Judicial y Centros Privados de Mediación	Centro Judicial de Mediación (CeJuMe)
Ámbito de Aplicación	Conflictos familiares (régimen de comunicación, cuidado personal, alimentos, delegación de responsabilidad parental etc.)	Conflictos familiares (cuestiones patrimoniales derivadas del divorcio, régimen de comunicación, alimentos, cuidado personal, cuestiones previas al juicio de filiación, etc.)	Conflictos Familiares (Alimentos, reg de com y cont. Cuidado personal, etc.) materia disponible
Solicitud	A través de un formulario, o por medio de la presentación de audiencia por un letrado.	A través de un formulario, o por medio de la presentación de audiencia por un letrado.	A través de un formulario, o por medio de la presentación de audiencia
Confidencialidad	Garantizada	Garantizada	Garantizada
Duración del Proceso	Variable, depende de la complejidad del caso	Plazo máximo 60 días desde la notificación.	Derivación 60 días plazo extraordinario. 30 días más
Homologación Judicial	El acuerdo puede ser homologado por un juez	Obligatorio en conflictos familiares donde estén involucrados derechos de NNA y conflictos laborales.	El acuerdo puede ser homologado por un juez
Costos	Generalmente gratuito o a bajo costo	Gratuito en Centro Público de Mediación y arancelado en Centro Privado de Mediación	Gratuito
Capacitación de Mediadores	Certificación y registro ante el Ministerio de Justicia provincial	Certificación y registro ante el Ministerio de Justicia provincial	Formación instituciones inscriptas en el Ministerio de Justicia Nación
Intervención de Asesoría de NNA	No, excepto en casos de filiación y delegación de responsabilidad parental	No, excepto en casos de filiación y delegación de responsabilidad parental	Intervienen previo a la homologación
Participación de NNA	No	En algunas oportunidades	SI, Por medio de protocolo
Seguimiento del cumplimiento del acuerdo	En el caso de que la Mediación finalice con un acuerdo no hay un seguimiento por parte del Centro Público de Mediación Judicial, sino que se procede a la homologación del acuerdo, ante el incumplimiento se reclama por la vía judicial pertinente.	Depende del acuerdo arribado si se lo establece	Establece un sistema de acompañamiento post acuerdo
Mediación familiar privada	Aceptable	Aceptable	No hay datos
Otros			

